



O R D E N A N Z A N° 10992

Visto:

El Expediente N°1.078.363 del Libro 71, presentado por el Sr. Hernán García Fabro, en su carácter de Jefe de Seguridad Bancaria del Banco de Entre Ríos, en referencia a la solicitud de estacionamiento libre y exclusivo para camiones blindados de transporte de caudales, en la dependencia del Banco ubicada en calle Galarza N° 1330 de nuestra ciudad, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto se requiere la autorización, mediante el dictado de una normativa, para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente de la dependencia del Banco Entre Ríos de calle Galarza N°1330, con la finalidad de que los camiones blindados puedan ser captados por las cámaras de seguridad de la entidad bancaria.

Que, la Ordenanza N° 9352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que este Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9352 lo estipulado en los siguientes artículos:

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación.-

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes



respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.

ART. 8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número de ordenanza que confirió dicha autorización.
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande el señalizado resultaran a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, considera viable autorizar la señalización del cordón, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Autorízase el estacionamiento exclusivo de camiones blindados de transporte de caudales, en el frente del domicilio de la dependencia del Banco Entre Ríos ubicada en calle Galarza N° 1330 de ciudad, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de siete (7) metros lineales,

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles de lunes a



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

viernes, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Artículo 3º: Establécese que el organismo deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N° 9352.-

Artículo 4º: Notificar de la presente al Sr. Hernán García Fabro, en el domicilio de calle Galarza N°1330 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de diciembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 17 de diciembre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10992 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno